



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año LXXVIII

Lunes, 1 de Septiembre de 2003

Número 105

SUMARIO

I. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN CANARIAS-LAS PALMAS

Relación de titulares de parcelas catastrales sobre las que se ha iniciado expediente de cambio de dominio y/o segregación

Francisco Díaz Pérez y otros 11131

II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación a la empresa Aventino Cabrera Díaz 11134

Notificación a Yesos y Escayolas Arrecife, S.L. y otra..... 11134

Notificación a Apli Palm, S.L. 11134

III. ADMINISTRACION LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Modificación del Plan Complementario al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Carreteras 2003..... 11135

Proyecto denominado "Aulas Escuelas de Enfermería en tahiche" 11135

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Convenio Urbanístico Ejecución de la Unidad de Actuación 8.2 - "Mesa y López" (Almansa-Cayetana Manrique), por Fadesa Inmobiliaria, S.A. 11136

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GALDAR

Ordenanza de Regulación del Servicio de Proyectos Técnicos de Viviendas Autoconstruidas de Primera Necesidad Social 11136

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

Solicitud licencia municipal de Víctor Manuel Quintino Acosta, para Panadería-Pastelería 11136

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PAJARA

Aprobación de padrones fiscales Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y otros 11137

Notificación a Gregoria J. Viera Torres 11137

Notificación a Juan Armas Padilla 11138

Notificación a Pascual Louro Arufe y otros 11139

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Las Palmas

Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Secretaría Territorial
Edificio de Usos Múltiples I, planta baja
C/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.24.11. - (928) 36.23.36
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,7 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Notificación a Georg Oliver Grubkunze y otro.....	11140
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA	
Bases Generales para la selección de dos plaza vacantes de Policía Local	11141
M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
Solicitud licencia municipal de Proyectos Tinamar, S.A., para Garaje Comunitario	11149
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
Asignar a la calle situada en perpendicular a la calle Santa María de Guía, en el Barrio de Lo Blanco, el nombre de calle Municipio de Vinuesa	11150
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA	
Autorización para la ampliación de una Planta Desaladora de agua de mar, para un caudal de 1.200 m3/día en la Urbanización de Esquinzo, Costa Calma, Término Municipal de Pájara, Isla de Fuerteventura, por la empresa Playas de Jandía, S.A.	11150
IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4	
Juicio 454/03, citación a Intereuropea de Trabajo Temporal.....	11151
Juicio 1220/02, notificación a Hermanos Ramírez Medina, S.L.....	11151
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6	
Juicio 825/02, citación a Hermanos Ramírez Medina, S.L.....	11152
Juicio 423/03, citación a Estructuras y Revestimientos Marsan, S.A. y otros.....	11152
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5 DE FAMILIA	
Juicio 467/02, María Isabel Santana Sadoc contra Juan Delgado Méndez.....	11153
Juicio 899/01, Josefa Navarro Rijo contra Francisco valentín Domínguez Bethencourt.....	11155
Juicio 597/02, María Concepción Silva Hernández, contra Juan Miguel Morales Cazorla	11157
Juicio 731/02, María Leonor Alvarez Buylla Martínez, contra Gonzalo Neptali Parra Masabanda	11158
Juicio 175/03, Juan Miguel Santos Tacoronte contra Encarnación García Betancor.....	11159
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE PUERTO DEL ROSARIO	
Juicio 142/03, notificación a Hassan Ben Brahim	11160
Juicio 146/03, notificación a Dolores Esther Castellano Luzardo y otro	11160
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 4 DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	
Juicio 49/03, citación a Simon Paul Morgan y otro	11160
Juicio 336/02, notificación a Aridane González García	11161
JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE ARRECIFE	
Juicio 296/03, citación a Jesús González Martín	11161
Juicio 296/03, citación a Sonia Infanzón Pérez	11161
Juicio 296/03, citación a Sonia Infanzón Pérez	11162
Juicio 276/03, citación a Teresa Jesús Escobar Perera	11162
Juicio 276/03, citación a Víctor Antonio Montero Fontes	11162
Juicio 304/03, citación a Iván Gregorio de León Carta y otro.....	11162
Juicio 60/03, citación a Francisco Robayna Perdomo	11163
Juicio 60/03, citación a Ana Paula Fernández Pereira.....	11163
Juicio 61/03, citación a Basilio Coco Bassey Eyenga	11163
Juicio 61/03, citación a Marcial Luciano Santana Robayna	11164
Juicio 62/03, citación a Francisco Perdomo Rodríguez	11164
Juicio 142/03, citación a Carlos Lanuza Rodríguez.....	11164
Juicio 142/03, citación a Rogelio Valido Ramos.....	11164
Juicio 142/03, citación a Juan José Ferraz Cedrés.....	11165
Juicio 142/03, citación a Hugo Pérez Grimón.....	11165
Juicio 307/03, citación a Lahcen Darrid y Omar Darrid	11165
Juicio 307/03, citación a Mbarek Benagmray	11165
Juicio 202/03, citación a Cía Telefónica	11166
Juicio 202/03, citación a Alexandru Vulpoi y otros	11166
Juicio 305/03, citación a Juan Alexis Pérez González	11166
Juicio 284/03, citación a Celestino Antonio Robayna Cejas	11167
Juicio 293/03, citación a Carlos Ferreira Treviño	11667
Juicio 293/03, citación a Juan Antonio Machín Medina y otra	11167
Juicio 300/03, citación a Marcial de León Cabrera	11167
Juicio 300/03, citación a Silvia Abella Montes	11168

I. ADMINISTRACION DEL ESTADO**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA - LAS PALMAS****Gerencia Regional del Catastro****EDICTO****12.067**

RELACION DE TITULARES DE PARCELAS CATASTRALES SOBRE LAS QUE SE HA INICIADO EXPEDIENTE DE CAMBIO DE DOMINIO Y/O SEGREGACION.

Por no disponer del domicilio del titular catastral, se suple la notificación individual por el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria.

Aquellos titulares que deseen manifestar alegaciones, deberán hacerlo por escrito dirigido a esta Gerencia Regional, con domicilio en Avenida Primero de Mayo, 19, Las Palmas de Gran Canaria, en un plazo de DIEZ DIAS a partir de su publicación; en caso contrario se dará trámite al expediente.

EXPEDIENTE	TITULAR CATASTRAL	MUNICIPIO	PARCELAS AFECTADAS	
			POLIGONO	PARCELA
52957/03	FRANCISCO DIAZ PEREZ	MOYA	1	106
54174/03	HDROS JOSE DE LA CRUZ FE	MOYA	4	163
56474/03	JOSE MELIAN SUAREZ	MOYA	4	244
56474/03	BARTOLOME MARRERO DELGADO	MOYA	5	920
47391/03	ANTONIO ROQUE MARRERO	MOYA	3	24
47391/03	JUAN ROQUE MARRERO	MOYA	3	22
57078/03	JOSE BLANCO DE LA FE	MOYA	4	154
52896/03	MARIA PINO PULIDO PULIDO	TELDE	18	93
54355/03	MARIA GONZALEZ SANCHEZ	TELDE	13	636
54489/03	JUAN RIVERO SOSA	TELDE	12	163
54703/03	EMILIA SANTANA SANTANA	TELDE	18	626
54695/03	FERNANDO GIL ORTEGA	TELDE	18	630
54695/03	JUAN MELIAN SANTANA	TELDE	18	628
47035/03	ANTONIO CABALLERO CABALLERO	TELDE	24	416
50907/03	JUAN MIRANDA ORTIZ	AGUIMES	5	17
54442/03	ROSA PEREZ RIVERO	LAS PALMAS GC	10	913
54818/03	JUAN SANTANA ROBAINA	LAS PALMAS GC	9	177
54880/03	ESPERANZA HERNANDEZ DE LA GUARDIA	LAS PALMAS GC	3	123
54880/03	ESPERANZA HERNANDEZ DE LA GUARDIA	LAS PALMAS GC	3	238
55019/03	JOSE SANTANA GARCIA	LAS PALMAS GC	10	615
55019/03	JUN DSNYSNS HSTVIS	LAS PALMAS GC	10	616
55019/03	JUAN DIAZ MORENO	LAS PALMAS GC	10	612
54989/03	LEOCADIA CLARA HERNANDEZ NARANJO	LAS PALMAS GC	12	170
54854/03	AMELIA HERNANDEZ PERDOMO	VALSEQUILLO	10	172
39178/03	JULIAN J DENIZ DENIZ	TEROR	8	792
39178/03	MNUEL DOMINGUEZ NARANJO	TEROR	8	215-864
39178/03	FRANCISCO E DOMINGUEZ NAVARRO	TEROR	8	265-9085
39178/03	JOSE MONTESDEOCA CARDENES	TEROR	8	803
39178/03	MARIA TORRES NARANJO	TEROR	8	214-771
39178/03	JOSE MONTESDEOCA SANTANA	TEROR	8	778
39178/03	FRANCISCO NUEZ RAMOS	TEROR	8	775
39178/03	NICOLAS RIVERO DOMINGUEZ HDROS	TEROR	8	772
47317/03	MARIA DEL C VEGA CARDENES	TEROR	1	9242
54256/03	ANTONIO CABRERA BARRERA	TINAJO	19	21
41456/03	ELIAS P RODRIGUEZ BETANCOR	TINAJO	7	53

41456/03	JUAN RODRIGUEZ OLIVERO HDRIS	TINAJO	7	56
41456/03	JOSE RODRIGUEZ CURBELO	TINAJO	7	57
52804/03	MARIA ROSA OLIVA RODRIGUEZ	TINAJO	4	16
52565/03	LEON TEJERA RODRIGUEZ	YAIZA	7	529
52656/03	TERESA J SUAREZ ARMAS	YAIZA	7	528
54251/03	JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HARIA	7	760
55168/03	EUGENIA HERNANDEZ BETANCOR	HARIA	12	10
56653/03	JOSE PEREZ CAMEJO	S. BART . LANZAROTE	1	600
56596/03	ROMAN MOLINA GONZALEZ	GALDAR	6	136
33761/03	JOSE GUILLERMO ALVAREZ LEON	S . B ART . TIRAJANA	28	752
33761/03	CLAUDIO FERNANDO CERPA HIDALGO	S . B ART . TIRAJANA	28	754
33761/03	EXPEDITA ALVAREZ CORREA	S . B ART . TIRAJANA	28	749
49580/03	CARMEN SUAREZ GARCIA	S . B ART . TIRAJANA	21	94
42226/03	MARIA ISABEL LEON LEON	S . B ART . TIRAJANA	19	8
42225/03	FIDELINA LEON LEON	S . B ART . TIRAJANA	25	100
42177/03	FRANCISCA PEREZ PEÑATE	S . B ART . TIRAJANA	25	79
47890/03	LISANDRO MATOS NAVARRO	S . B ART . TIRAJANA	4	653
47890/03	HDROS VEGA SALVADOR	S . B ART . TIRAJANA	4	655
47890/03	ANTONIO MELIAN SANCHEZ	S . B ART . TIRAJANA	4	669
47890/03	JOSE HERNANDEZ PEREZ	S . B ART . TIRAJANA	4	664
47890/03	AURELIO RAMOS PEREZ	S . B ART . TIRAJANA	4	665
47890/03	VICTOR RAMOS PEREZ	S . B ART . TIRAJANA	4	773
47890/03	JOSE BATISTA RAMOS	S . B ART . TIRAJANA	4	447
47890/03	JUAN RAMOS OJEDA	S . B ART . TIRAJANA	4	699
47890/03	FABIAN RAMOS GARCIA	S . B ART . TIRAJANA	4	654
47890/03	AGUEDA EUSTAQUIA LOPEZ OJEDA	S . B ART . TIRAJANA	4	670
47890/03	JOSE LOPEZ SUAREZ	S . B ART . TIRAJANA	4	779
47890/03	FRANCISCO RAMOS GARCIA	S . B ART . TIRAJANA	4	673
47890/03	JUAN HERNANDEZ LOPEZ	S . B ART . TIRAJANA	4	671
47890/03	JOSE PEREZ VEGA	S . B ART . TIRAJANA	4	692
52368/03	SERAFIN NAVARRO VEGA	S . B ART . TIRAJANA	4	9068
52368/03	ANTONIO ALVAREZ VEGA	S . B ART . TIRAJANA	4	411
52368/03	BARTOLOME SANCHEZ MORALES	S . B ART . TIRAJANA	4	410
42220/03	DOLORES QUESADA SARMIENTO	S . B ART . TIRAJANA	21	136
46698/03	JOSE RODRIGUEZ OJEDA	S . B ART . TIRAJANA	4	423
46691/03	MANUEL JESUS BATISTA PEREZ	S . B ART . TIRAJANA	4	426
46691/03	JOSE RODRIGUEZ OJEDA	S . B ART . TIRAJANA	4	427
46691/03	BARTOLOME SANCHEZ MORALES	S . B ART . TIRAJANA	4	428
46693/03	FRANCISCO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN	S . B ART . TIRAJANA	4	431
55303/03	COMUNIDAD DEL POZO LOS MIRANDA	VALLESECO	2	15
54450/03	CARMEN NUEZ HERRERA	VALLESECO	2	162
54450/03	CARMEN NUEZ HERRERA	VALLESECO	2	9157
50853/03	HDROS PEDRO RODRIGUEZ DOMINGUEZ	VALLESECO	4	106
50853/03	ROMAN NAVARRO RODRIGUEZ	VALLESECO	4	107
50853/03	CANDIDO PEREZ MARTIN	VALLESECO	4	398
52753/03	ADOLFO FALCON RODRIGUEZ	GUIA	9	9158
52753/03	CARMELO FALCON DIAZ	GUIA	9	311
52753/03	JUAN GARCIA	GUIA	9	368
52757/03	RAFAEL RODRIGUEZ BETANCOR	GUIA	9	369
52757/03	RAFAEL RODRIGUEZ BATANCOR	GUIA	9	370
52757/03	JOSEFA MARIA ALMEIDA QUINTANA	GUIA	9	225
52757/03	JUAN MOLINA ALMEIDA	GUIA	9	328
48478/03	GREGORIA DIAZ LOPEZ	GUIA	11	85
48584/03	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	GUIA	4	281
48584/03	JUAN RODRIGUEZ GARCIA	GUIA	10	661

48584/03	MARIA MILAGROSA MIRANDA FELIPE	GUIA	4	287
51796/03	JOSE SANTIAGO FALCON QUEVEDO	GUIA	10	20
51796/03	JOSE SANTIAGO FALCON QUEVEDO	GUIA	10	9304
51796/03	CEFERINO GARCIA FALCON	GUIA	10	19
51796/03	ONOFRE ALMEIDA FALCON	GUIA	10	3
52758/03	ADOLFO FALCON RODRIGUEZ	GUIA	9	330
52758/03	COMUNIDAD BRAGAMONTE	GUIA	9	331
52753/03	ADOLFO FALCON RODRIGUEZ	GUIA	9	330
52753/03	COMUNIDAD BRAGAMONTE	GUIA	9	331
52694/03	HDROS JOE BRAVO LAGUNA ALONSO	SAN MATEO	8	339
54885/03	LUCAS DENIZ DOMINGUEZ	SAN MATEO	4	97
48961/03	MARIA PINO PERERA PERERA	SAN MATEO	14	240
39272/03	RAFAEL CARLOS RODRIGUEZ SANTANA	SAN MATEO	8	286
54774/03	LAURA LUISA DEL CASTILLO MANRIQUE	FIRGAS	1	168
53687/03	JUAN CARDOSO REYES	FIRGAS	3	152
56568/03	JESUS GUERRA GUERRA	FIRGAS	1	55
57134/03	HDROS DE JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FIRGAS	6	9033
57134/03	HDROS DE MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FIRGAS	6	268
52171/03	MARIA SOLEDAD AFONSO MARRERO	ARUCAS	13	125
52214/03	ILUMINADA MORALES AMADO	ARUCAS	11	499
52214/03	GEORGINA MORALES AMADO	ARUCAS	11	499
52214/03	ARCADIO MORALES AMADO	ARUCAS	11	499
52214703	HORACIO MORALES AMADO	ARUCAS	11	499
52214/03	MANUEL REINALDO MORALES AMADO	ARUCAS	11	499
52214/03	AMELIA MORALES AMADO	ARUCAS	11	499
52214/03	MARIA ESTHER MORALES AMADO	ARUCAS	11	499
52214/03	ADELA MORALES AMADO	ARUCAS	11	499
45658/03	MANUEL AFONSO MARRERO	ARUCAS	13	9017
33846/03	RAFAEL SEGURA MARTIN	ARUCAS	8	117
47405/03	ILDEFONSO GONZALEZ BAEZ	ARUCAS	20	242
16986/03	AQUILINO ALAMO ALAMO	S. NICOLAS TOLENTINO	5	9147
33939/03	DIEGO CRUZ HERNANDEZ	S. NICOLAS TOLENTINO	6	12
55320/03	PANTALEON ROSARIO SANCHEZ	S. NICOLAS TOLENTINO	11	79
49230/03	DOROTEA ARMAS DEL PINO	S. NICOLAS TOLENTINO	10	362
49230/03	FRANCISCO NAVARRO MONTESDEOCA	S. NICOLAS TOLENTINO	11	214
49468/03	IGNACIO SOSA ALEMAN	SANTA BRIGIDA	1	318
49468/03	IGNACIO SOSA ALEMAN	SANTA BRIGIDA	1	9259
49468/03	ADELA SANCHEZ PADRON	SANTA BRIGIDA	1	317
49468/03	ADELA SANCHEZ PADRON	SANTA BRIGIDA	1	9256
50731/03	JOSE HERNANDEZ REYES	SANTA BRIGIDA	4	910
52700/03	SANTIAGO SANTANA HERRERA	SANTA BRIGIDA	3	379
52700/03	SANTIAGO SANTANA HERRERA	SANTA BRIGIDA	3	9272
51143/03	ANTONIO HERNANDEZ SANTANA	SANTA BRIGIDA	3	232
51143/03	HDROS DE IGNACIO PEREZ RIVERO	SANTA BRIGIDA	3	233
51143/03	HDROS DE RAFAEL PERREZ RIVERO	SANTA BRIGIDA	3	234
51143/03	CONCEPCION MARTIN RAMIREZ	SANTA BRIGIDA	3	235
51143/03	NICOLAS MARTIN RAMIREZ	SANTA BRIGIDA	3	235
51143/03	MARIA MARTIN RAMIREZ	SANTA BRIGIDA	3	235
51143/03	LEONOR MARTIN RAMIREZ	SANTA BRIGIDA	3	235
51143/03	JOSE MARTIN RAMIREZ	SANTA BRIGIDA	3	235
46795/03	ESTANISLAO GARCIA PEREZ	TEGUISE	14	706
46795/03	PABLO HERNANDEZ CABALLERO	TEGUISE	14	706
46795/03	QUINTINA DELIA SANCHEZ CABRERA	TEGUISE	14	706
46795/03	MARIA DOLORES SANTANA TOLEDO	TEGUISE	14	706
46795/03	ANA ISABEL SANTANA TOLEDO	TEGUISE	14	706

50587/03	VICENTE RAMON RODRIGUEZ PEREZ	TEGUISE	13	265
50581/03	FRANCISCO GARCIA PERDOMO	TEGUISE	8	375
50580/03	JOSE MANUEL PEÑA LEON	TEGUISE	13	591
52953/03	CELESTINO TORRES RODRIGUEZ	LA OLIVA	26	166
56736/03	VICENTA MONTELONGO VERA	LA OLIVA	11	76
56737/03	VICENTA MONTELONGO VERA	LA OLIVA	11	76
56737/03	VICENTA MONTELONGO VERA	LA OLIVA	11	77
56899/03	FRANCISCA HERNANDEZ GUARDIA	TUINEJE	2	328
56899/03	MARIA SANCHEZ CABRERA	TUINEJE	2	329
56899/03	FRANCISCO ACOSTA HERNANDEZ	TUINEJE	2	330
57003/03	JUAN SARMIENTO DIAZ	TEJEDA	9	271

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de agosto dos mil tres.

LA GERENTE REGIONAL EN FUNCIONES, Inés Pacheco Plaza, firmado.

II. ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Agustín Hernández Miranda, firmado.

12.445

CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

Dirección General de Trabajo

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

ANUNCIO

ANUNCIO

12.066

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo (RH - 160/03) en el expediente sancionador H - 1035/02, que tuvo su origen en Acta de Infracción H - 1698/02 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a la empresa "Aventino Cabrera Díaz", con domicilio en la calle Colmenares, 4, del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y encontrándose en ignorado paradero actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en plazo de DOS MESES siguiente a su notificación.

Las Palmas de G.C., a 25 de agosto de 2003.

12.067

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador PH 325/03, que tuvo su origen en Acta de Infracción H-636/03 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a las empresas Yesos y Escayolas Arrecife, S.L. (contratista) y Cuatro M. de Gestión, S.L. (principal), con domicilio, la empresa Yesos y Escayolas Arrecife, S.L., en la calle Guenia número 60, Municipio de Arrecife, por la que se impone una sanción por importe de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 euros), y encontrándose en domicilio desconocido actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de UN MES desde la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales. Para el caso que no estime interponer dicho Recurso el ingreso del importe de la sanción deberá hacerse efectivo en

la forma y plazo indicados en la notificación que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias le remitirá a su domicilio.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil tres.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Agustín Hernández Miranda, firmado.

12.446-A

Dirección General de Trabajo

Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación

ANUNCIO

12.068

Habiendo recaído resolución de esta Dirección General de Trabajo en el expediente sancionador PH 272/03, que tuvo su origen en Acta de Infracción H-535/03 extendida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Las Palmas y que corresponde a la empresa Apli Palm, S.L., con domicilio en la calle Venegas número 7, Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se suspende el procedimiento administrativo sancionador hasta que por el Ministerio Fiscal se resuelva no interponer acción alguna, o en su caso, hasta la firmeza de la sentencia o auto de sobreseimiento que dicte el órgano judicial, y encontrándose en domicilio desconocido actualmente dicha empresa, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente anuncio, para que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que contra la resolución recaída en el expediente referenciado, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de UN MES desde la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de agosto de dos mil tres.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Agustín Hernández Miranda, firmado.

12.446-B

II. ADMINISTRACION LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

12.069

El Iltmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2003, aprobó la MODIFICACION DEL PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN INSULAR DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS 2003, a realizar en Lanzarote, y su forma de financiación.

Dicho plan, en unión de todos sus elementos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación, donde podrán ser examinados por espacio de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en dicho periodo de tiempo.

Arrecife, a veintiséis de agosto de dos mil tres.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, Mario Pérez Hernández, firmado.

ANUNCIO

12.070

El Iltmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote.

HACE SABER:

Que por Resolución de la Presidencia de fecha 28 de agosto de 2003, se aprobó el proyecto denominado AULAS ESCUELA DE ENFERMERIA EN TAHICHE, con un presupuesto de ejecución por Administración de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS (195.427,37 EUROS).

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que

se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones, durante un plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos los cuales sin haberse presentado rectificación u objeción alguna, se entenderá aprobado definitivamente dicho proyecto.

Arrecife, a veintiocho de agosto de dos mil tres.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, Mario Pérez Hernández, firmado.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Unidad de Gestión Urbanística

ANUNCIO

12.071

Vista la propuesta de Convenio Urbanístico de Ejecución Empresarial y la oferta de adquisición de los bienes y derechos afectados por la EJECUCION DE LA UNIDAD DE ACTUACION 8.2 - "MESA Y LOPEZ" (ALMANSA-CAYETANA MANRIQUE), presentado por DON JUAN MURO RUANO, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "FADESA INMOBILIARIA, S.A.", y los informes técnico y jurídico; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, se somete el expediente a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS HABLES, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad de Gestión Urbanística del Area de Planeamiento y Gestión Urbanística, 4ª planta de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, número 270.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de agosto de dos mil tres.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA, (Decreto número 11.553, de fecha 16/06/03) Felipe Afonso El Jaber, firmado.

12.278

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

12.072

Habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2003, la ORDENANZA DE REGULACION DEL SERVICIO DE PROYECTOS TECNICOS DE VIVIENDAS AUTOCONSTRUIDAS DE PRIMERA NECESIDAD SOCIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública de TREINTA (30) DIAS, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual puede examinarse en la Secretaría General, sita en la calle Capitán Quesada, número 29 (Gáldar), de lunes a sábado, en horas de 08:00 a 13:30 para presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estime pertinentes.

Gáldar, a dieciocho de julio de dos mil tres.

EL ALCALDE, Manuel Godoy Melián. Firmado.

12.492

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

Alcaldía

ANUNCIO

12.073

Por DON VICTOR MANUEL QUINTINO ACOSTA, se ha presentado en este Ayuntamiento proyecto en súplica de que se le conceda licencia municipal para la instalación de una PANADERIA - PASTELERIA, con emplazamiento en calle PRACTICANTE MANUEL GONZALEZ, NUMERO 4, en este término municipal.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de VEINTE DIAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados

de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, a cuyo fin se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Villa de Moya, a veintitrés de agosto de dos mil dos.

EL ALCALDE, Isidro Santiago Galván Quevedo, firmado.

6.124/02

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PAJARA

Oficina de Recaudación Municipal

ANUNCIO

12.074

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, número 3.380/03, de fecha 8 de agosto de 2003, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los padrones fiscales de los tributos que se señalan a continuación, y proceder a la exposición pública de los mismos, durante el plazo de UN MES, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, plazo durante el cual estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación, podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los padrones.

Igualmente se acordó la puesta al cobro en periodo voluntario de los siguientes tributos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

- TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS (VADOS) PRIMER SEMESTRE

El período de cobro dará comienzo el día 15 de septiembre y finalizará el día 17 de noviembre.

Los sujetos pasivos podrán hacer efectivo sus tributos, de lunes a viernes, en las siguientes Oficinas:

1) En la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la Casa Consistorial de Pájara (Plaza Nuestra Señora de Regla, número 10), en horario de mañanas de 08:30 a 13:30 horas y de tardes de 16:00 a 18:30 horas.

2) En Morro Jable, sita en la Oficina de Recaudación del edificio de la Tenencia de Alcaldía (calle Nuestra Señora del Carmen, número 16), en horario de mañanas de 08:30 a 13:30 horas y de tardes de 16:00 a 18:30 horas.

3) En La Lajita, Hogar de la Tercera Edad, del 29 de septiembre al 3 de octubre, en horario de mañanas de 09:00 a 13:30 horas y de tardes de 16:00 a 18:00 horas.

4) En Costa Calma, en la oficina de la Tenencia de Alcaldía (calle Jahn Reisen, s/n), del 6 al 10 de octubre, en horario de mañanas de 09:00 a 13:30 horas y de tardes de 16:00 a 18:00 horas.

Las deudas no satisfechas en el plazo señalado, serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y las costas que se produzcan. Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados.

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del artículo 124 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Pájara, a once de agosto de dos mil tres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL, Guillermo Concepción Rodríguez, firmado.

12.483

EDICTO

12.075

Por medio del presente Edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio señalado por los interesados en los procedimientos

que a continuación se indican y a fin de que sirva de notificación personal a los mismos, se comunica que de no presentarse la documentación requerida en los mismos en el plazo de TRES MESES se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite:

Expediente de solicitud de subvención para rehabilitación de vivienda sita en la calle Tajinaste, número 1 del pueblo de La Lajita (Término Municipal de Pájara), presentada por Gregoria J. Viera Torres.

En Pájara, a dieciocho de agosto de dos mil tres.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Guillermo Concepción Rodríguez, firmado.

12.485

EDICTO

12.076

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por esta Alcaldía, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Decreto número 2.672/2003. Vista la instancia suscrita por Juan Armas Padilla, de fecha 28 de marzo pasado (R.E. número 3.424), por la que solicita su inclusión entre los beneficiarios de subvención para ejecución de obras de rehabilitación de vivienda emplazada en Cardón, en este Término Municipal.

Visto igualmente el requerimiento de documentación efectuado por esta Alcaldía con fecha 31 de marzo de 2003 (R.S. número 7.875), recibido por el citado interesado con fecha 2 de mayo siguiente.

Transcurrido el plazo del citado requerimiento sin haberse dado cumplimiento al mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71 del mismo texto legal, por la presente, DISPONGO:

Primero. Tener por desistido de su petición a Juan Armas Padilla en el expediente de referencia.

Segundo. Notificar el presente Decreto al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a 19 de junio del año 2003. El Alcalde, firmado y rubricado. El Secretario General, firmado y rubricado. Hay un sello en tinta con la siguiente leyenda: Ayuntamiento de Pájara. Fuerteventura.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma cabe interponer:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos, y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución impugnada si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

En Pájara, a cinco de agosto de dos mil tres.

EL ALCALDE, Rafael Perdomo Betancor, firmado.

12.477

EDICTO**12.077**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 12 de mayo de 2003, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a Pascual Louro Arufe y a Julia Patricia Pinedo Molina, ésta no se ha podido practicar:

QUINTO. ASUNTOS DE LA ALCALDIA:

5.2. Dada cuenta del expediente incoado por esta Institución en orden al otorgamiento de ayudas individuales para libros en el ámbito escolar, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, cuya convocatoria se hizo pública mediante Bando de la Alcaldía de 3 de septiembre de 2002.

Resultando que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 28 de noviembre de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de dictaminar las solicitudes de ayudas individuales para libros en el ámbito escolar, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria formuladas por varios interesados, en el sentido propuesto en el informe elaborado por la Coordinadora Municipal de Educación, Cultura y Deportes con fecha 27 de noviembre anterior y que obraba en el expediente.

Resultando que el mismo órgano municipal, en sesiones de 6 de febrero de 2003 y 3 de abril de 2003, adoptó, entre otros, el acuerdo de dictaminar otras solicitudes de ayudas individuales para libros en el ámbito escolar, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria formuladas por varios interesados, en el sentido propuesto en el informe elaborado por la Coordinadora Municipal de Educación, Cultura y Deportes obrante en el expediente.

Considerando que con fecha 6 de mayo actual se elabora nuevo informe por la citada Coordinadora Municipal de Educación y Cultura cuyo tenor literal es el siguiente:

... Alicia Benítez Alonso, Coordinadora de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Pájara, INFORMA:

Que con fecha 3 de septiembre de 2002, mediante

Bando de la Alcaldía, se hicieron públicas las Bases para la concesión de ayudas individuales para libros en el ámbito escolar, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

Que las personas que a continuación se relacionan han solicitado dicha ayuda, aportando la documentación requerida y según resulta de la aplicación del baremo recogido en las citadas bases, no procede la concesión de ayuda por superar los ingresos indicados en el apartado IV Criterios de Concesión. que dice textualmente: ... Quedarán excluidas de la percepción de estas ayudas, aquellas unidades familiares cuya renta per cápita sea igual o superior al salario mínimo interprofesional vigente...:

SOLICITANTES

María Dolores Ojeda Francés
Julia Patricia Pinedo Molina
Tania María García Bravo
Mercedes González Martín
Nicolasa A. Méndez Hernández
Victoria Díaz Cabrera
Encarnación Fernández Gaona
Agustina Pérez García
María Victoria Pérez Sosa
Antonio Calzado Calzado
Clara Isabel Ojeda Francés
Elisa L. Ruiz Sosa
Elena María Rodríguez Francés
Juana María Concepción Rodríguez
Pascual Louro Arufe
Juana Francés Francés
Ben Haddou Mbitel
Difra Hamuch Abdelkader
Dolores Santana Déniz

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente, en Pájara, a 6 de mayo del año 2003. La Coordinadora, firmado y rubricado.

En su virtud, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Dictaminar las solicitudes de ayudas

individuales para libros en el ámbito escolar, en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria formuladas por las personas citadas anteriormente, en el sentido propuesto en el informe elaborado por la Coordinadora Municipal de Educación y Cultura transcrito y, en consecuencia, denegar la concesión de las ayudas peticionadas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y contra la misma cabe interponer:

1. Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente

al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó la Resolución en los casos, y plazos previstos en el artículo 118 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de publicación de la Resolución impugnada si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

En Pájara, a dieciocho de agosto de dos mil tres.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Guillermo Concepción Rodríguez, firmado.

12.487

EDICTO

12.078

Por medio del presente Edicto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio facilitado por la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas en los procedimientos de retirada de vehículos abandonados en distintas vías públicas de este Municipio y a fin de que sirva de notificación personal a los titulares registrales de los mismos, se comunica que se les requiere para que, en el plazo de VEINTE DIAS, contado a partir de la publicación del presente anuncio, bien retire el vehículo a continuación citado del lugar que ocupa actualmente o bien comunique a la Alcaldía su negativa a que se realice dicho desalojo, dado que en caso contrario se procederá a la práctica del mismo por esta Corporación sin más demora:

Nombre titular registral	Matrícula	Tipo	Marca	Modelo
Georg Oliver Grubkunze	GC-3516-AP	Turismo	Renault	R-5 Baccara
José Luis Santana Marrero	GC-8600-X	Turismo	Opel	Corsa

En Pájara, a dieciocho de agosto de dos mil tres.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Guillermo Concepción Rodríguez, firmado.

12.486

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE GUIA

Secretaría

ANUNCIO

12.079

En cumplimiento con el artículo 21.4 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y demás normativa concordante, se hace público las Bases Generales que han de regir el proceso de selección de DOS PLAZAS VACANTES DE POLICIA LOCAL en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2003.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases, la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL en el Ayuntamiento de Santa María de Guía, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local; dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Dichas plazas serán provistas de conformidad con la legislación vigente en materia de ingreso en la Función Pública, y, particularmente, con arreglo a la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el sistema de selección de esta convocatoria deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no superar los 30 años antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1º o equivalente.
- d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 o A, y B-2 o BTP, o estar en condiciones de obtenerlos antes de la fecha de toma de posesión.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones encomendadas, lo cual se acreditará con la presentación de certificado médico en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones exigidas para ejercer las funciones de la plaza según el Anexo II de las presentes bases, sin perjuicio del reconocimiento médico previsto en las Bases.

g) Tener una talla mínima de 1,70 m. para aspirantes masculinos y 1,65 m. para las aspirantes femeninas, y con el siguiente índice de corpulencia, expresado en peso máximo y mínimo:

El peso máximo admitido vendrá dado por la fórmula siguiente:

Peso: Talla en centímetros - 100 + 10.

El peso mínimo admitido vendrá dado por la fórmula siguiente:

Peso: Talla en centímetros - 100 - 10.

Para comprobar esta condición se deberá aportar declaración jurada de estar en posesión de la talla y peso indicado, sin perjuicio de su comprobación por la Administración.

La superación de estas condiciones será requisito indispensable para poder participar en las pruebas de selección.

h) Presentar, junto con la instancia interesando tomar parte en la oposición, autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal (Anexo III).

i) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se presentará a través de declaración jurada.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas objeto de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañando el justificante de ingreso de los derechos de examen, en horario de apertura de oficina.

2. El plazo de presentación será de VEINTE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de VEINTICUATRO (24) EUROS. No se efectuarán en ningún caso devoluciones de los importes abonados por este concepto.

4. Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de DIEZ DIAS subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá desistido de su petición.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente aprobará en el plazo de un (1) mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por orden alfabético de apellidos en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de DIEZ DIAS HABLES para reclamaciones, contados a partir del siguiente a la publicación.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Los aspirantes excluidos podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra dicha Resolución, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

En la misma Resolución del Alcalde se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal.

Antes de dar comienzo a las pruebas, se procederá a comprobar, mediante las oportunas mediciones, que los aspirantes reúnen la talla exigida, debiéndose estimar como no admitidos a quienes no la superen.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador estará integrado conforme

a lo dispuesto en el R.D. 364/1995, por los miembros siguientes:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro en quien delegue.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma designados por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales y en materia propias de la Academia Canaria de Seguridad.

- Un concejal designado por el Alcalde Presidente.

- Un funcionario de carrera de la propia Corporación, designado por el Alcalde, con titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

ASESORES DEL TRIBUNAL:

El Presidente de la Corporación podrá designar Asesores del Tribunal para la preparación y calificación de las pruebas físicas, psicotécnicas y médicas.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

4. El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquéllos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto

con su conducta a los miembros del Tribunal, o al resto de los aspirantes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijarán en Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo apellido empiece por la letra obtenida por sorteo.

Los aspirantes serán convocados, provistos del D.N.I., para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicidad de los sucesivos anuncios de las pruebas restantes y de resultados que en ellas se obtengan, se realizará a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de un mes.

El Tribunal se reserva la facultad de celebrar en una misma sesión las diferentes pruebas si se dieran las condiciones para ello, previa consulta y aceptación por parte de todos los opositores.

7. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo será mediante Oposición, y constará de las siguientes fases:

- 1) Valoración Psicológica.
- 2) Pruebas de Aptitud Física.
- 3) Prueba de Conocimiento.
- 4) Reconocimiento Médico.

1) VALORACION PSICOLOGICA.

Previo al inicio de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán haber cumplimentado el modelo de autorización que se incorpora como Anexo III de las presentes Bases. En caso contrario se entenderá decaído en su derecho y será automáticamente excluido.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test psicológico, que tiene por objeto evaluar las características de personalidad y habilidades cognitivas de los opositores en relación con las funciones a desempeñar. Si se considerase necesario, se procederá a la realización de una entrevista personal a todos o algunos de los aspirantes.

Para el planteamiento y corrección de esta prueba, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido de un Psicólogo.

2) PRUEBAS DE APTITUD FISICA:

PRUEBA 1: LANZAMIENTO DE BALON.

Objetivo: Medir la fuerza muscular general.

Terreno: Llano.

Material:

-Balón medicinal de 3 Kg.

-Cinta métrica.

Descripción:

Posición inicial: El sujeto se coloca detrás una línea, con los pies ligeramente separados, y con el balón situado por encima y detrás de la cabeza.

Desarrollo: El sujeto realizará una pequeña flexión de pierna, acompañada de una ligera inclinación del tronco hacia atrás, lanzando a continuación el balón hacia adelante lo más fuerte y lejos posible.

Final: No podrá despegar los pies del suelo hasta que el balón tome contacto con éste. El gesto es similar a un saque de banda de fútbol.

Control:

- El aspirante no traspasará la línea de lanzamiento hasta que el balón haya tomado contacto con el suelo. No debe saltar ni coger carrerilla antes de lanzar. Advertir del peso del balón.

- Se registrará en metros y centímetros la distancia alcanzada con el balón.

- Se permiten dos intentos.

Marca mínima:

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida:

- Hombre: 7 metros

- Mujer: 7 metros

PRUEBA 2: SALTO HORIZONTAL.

Objetivo: Medir la potencia de piernas.

Terreno: Superficie plana y antideslizante en la que se marcará una línea que señale el punto de inicio del salto.

Material: Preferiblemente en un foso de saltos de una pista de atletismo. En su defecto, utilizar colchonetas de suelo no deslizante.

Descripción:

Inicial: El sujeto se colocará con los pies, al mismo nivel y ligeramente separados, detrás de la línea de salida.

Desarrollo: El sujeto se preparará para el salto doblando las piernas y poniendo los brazos hacia atrás. Cuando se encuentre preparado realizará una rápida extensión de piernas estirando las piernas y proyectando el cuerpo hacia delante a la zona de caída.

Final: Al caer mantendrá los pies en el mismo lugar donde ha realizado el primer contacto sin perder el equilibrio.

Control:

- Al caer no puede tocarse el suelo con las manos, ni caer sentado.

- Medir a partir del talón del pie que esté mas cerca de la línea de partida

- Se realizarán dos intentos por aspirante.

-El controlador vigilará que la punta de los pies estén detrás de la línea de partida.

Puntuación: El registro se realizará en centímetros, anotándose el mejor de los dos saltos.

Marca mínima:

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida:

- Hombre: 1,70 metros

- Mujer: 1,70 metros

PRUEBA 3: ABDOMINALES EN 30 SEGUNDOS.

Objetivo: Medir la fuerza-resistencia de los músculos abdominales.

Terreno: Independiente.

Material: Cronómetros digital con precisión de hasta décimas de segundo.

Descripción:

Posición inicial: El sujeto se colocará en decúbito supino con las piernas flexionadas 90°, con los pies ligeramente separados y los dedos entrelazados detrás de la nuca. Un ayudante le sujeta los pies, fijándolos en el suelo.

Desarrollo: A la señal de "preparados ... ya", el sujeto debe intentar el mayor número de veces el ciclo de flexión y extensión de la cadera, tocando con los codos las rodillas en la flexión y con la espalda en el suelo en la extensión. El ayudante contará el número de repeticiones en voz alta y si el ciclo no es correcto no se contará.

Final: Al finalizar los 30' el evaluador avisará de la finalización de la prueba.

Instrucciones para el ayudante:

Cogerás de los pies a tu compañero manteniéndolos fijos en el suelo. Debes contar cada ciclo, teniendo en cuenta que ciclo es desde que tocas con los codos las rodillas, vas atrás y tocas el suelo, hasta que vuelves a tocar con los codos las rodillas. Si el ciclo no se realiza completo no se cuenta. Deberá fijarse de que toca cada vez las rodillas con los codos y el suelo con la espalda.

Control:

- Sólo se realizará un intento.

- El registro será el número de repeticiones.

Marca mínima:

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen la marca mínima establecida'

- Hombre: 20 abdominales

- Mujer 20 abdominales

PRUEBA 4: VELOCIDAD 10 x 5 METROS.

Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento y la agilidad.

Terreno: Superficie plana, con dos líneas paralelas a una distancia de 5 metros (un cuadrado de 5 x 5 m.). Tras la línea debe quedar un margen de al menos 1,20 m.

Material: Cronometro digital, cinta métrica conos de señalización, que se colocarán en los extremos de cada línea.

Descripción:

Inicial: Al oír la señal de "preparados", el sujeto se ha de colocar detrás de la línea de salida.

Desarrollo: Al oír la voz de "ya" debe correr con la máxima velocidad para pasar la línea contraria y regresar de nuevo a la línea de salida donde, sin parar, volverá a repetir el ciclo hasta completar cinco veces dicho ciclo. Ha de pasar siempre cada línea con ambos pies.

Final: En el momento en que sobrepase la línea de salida se parará el cronómetro tras concluir el último ciclo.

Control:

- El controlador de la prueba irá diciendo en voz alta el número de ciclos realizados.

- Se realizarán dos intentos.

- El registro se anotará en segundos y centésimas de segundo.

Marca máxima:

Serán eliminados los aspirantes que superen la marca máxima establecida:

-Hombre: 20 segundos y 00 centésimas de segundo

- Mujer 20 segundos y 00 centésimas de segundo

PRUEBA 5: NATACION, 50 METROS LIBRES.

Objetivo: Valorar la eficiencia de nado.

Terreno: Piscina cubierta o descubierta de 25 ó 50 metros.

Material: Cronómetro.

Descripción:

Inicial: Los aspirantes serán organizados en grupos de número no superior a 8 personas. Cada sujeto, a indicación del juez de salida, se colocará en el pílón de salida en la calle que le asignen; a la voz de "Preparados" mantendrá una posición estática, sin moverse, hasta que se de la señal de salida (bocina o pito). El nadador ha de ir provisto de gorro de piscina.

Desarrollo: Una vez que el juez de salidas de la oportuna señal, los aspirantes se tirarán al agua nadando lo más rápidamente posible la distancia de 50 metros, sin salirse de su calle.

Final: La prueba concluirá cuando el nadador toque la pared de llegada, no saliendo hasta que llegue el último participante de su prueba.

Control:

-A cada sujeto se le contabilizará el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada, expresada en segundos y décimas de segundo.

- Se realizará un sólo intento.

Si el nadador sale antes de dar la señal de salida, por segunda vez quedará descalificado.

Marca máxima:

Serán eliminados los aspirantes que superen la marca máxima establecida:

- Hombre: 50 segundos y 0 décimas de segundo

- Mujer: 50 segundos y 0 décimas de segundo

3) PRUEBA DE CONOCIMIENTO:

Este ejercicio se dividirá en dos partes, siendo ambas partes de carácter obligatorio y eliminatorio:

1ª parte: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de noventa preguntas con cuatro respuestas alternativas para cada una, de entre las cuales una de ellas podrá indicar ninguna es correcta", basándose en el contenido del programa que consta en el Anexo I. Para la corrección de este ejercicio se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{3} - \frac{\text{No contestadas}}{5}}{\text{Total preguntas}}$$

Para superar este ejercicio deberá obtenerse la puntuación mínima de cinco puntos.

2ª parte: Consistirá en la redacción de un parte de incidencias del servicio, con los datos ofrecidos por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora. Se valorará la información, redacción y presentación del mismo.

Para superar este ejercicio deberá obtenerse la puntuación mínima de cinco puntos.

4) RECONOCIMIENTO MEDICO:

El reconocimiento médico será realizado por el facultativo que se designe al efecto y será calificado como Apto o No Apto de acuerdo con el baremo de exclusiones que figura en el Anexo II, debiendo el aspirante autorizar al facultativo designado para la realización de exploraciones médicas necesarias, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de estas Bases.

La no presentación al reconocimiento médico o a la negativa a realizar la exploración médica y las pruebas de laboratorio, supondrá la exclusión del aspirante.

El facultativo informará al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión. En ningún caso se publicará las listas de No Apto, por motivos de exclusión médica, en el Tablón de Anuncios.

8. SISTEMA DE CALIFICACION.

Las Fases 1ª, 2ª y 4ª, serán calificadas de Apto o No Apto, siendo eliminados aquellos que no obtengan la calificación de Apto.

El Tribunal, para la realización de las pruebas físicas, estará asistido por un licenciado en Educación Física.

En la prueba de conocimiento será preceptivo para su superación haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios

La calificación definitiva del procedimiento de selección será la que resulte de la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a la fase de conocimiento.

Para resolver casos de empate entre aspirantes en la calificación definitiva, se tomará como referencia

para determinar preferencia en el orden de la selección de los opositores aprobados, aquél que haya conseguido mejores marcas en las pruebas de aptitud física.

9. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos como funcionarios en prácticas. Dicha propuesta no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas y contendrá los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la oposición, exigidos en la Base segunda de la convocatoria y que son los siguientes:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Fotocopia compulsada o copia autenticada del Título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de abono de los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, conforme a la normativa vigente.
- Declaración de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de las Clases A2 o A, y B2 o B + BTP, o sea, los equivalentes de conformidad con la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación u Organismo Público del

que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10. NOMBRAMIENTO EN PRACTICAS, CURSO SELECTIVO Y TOMA DE POSESION.

Presentada por los aspirantes la documentación a que se refiere la Base anterior, la Alcaldía procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas, como requisito previo para el acceso de los mismos al curso selectivo en la Academia Canaria de Seguridad. Dicho curso selectivo será organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Coordinación de Policías Locales y tendrá como finalidad primordial, la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica y práctica de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la Policía Local.

Los funcionarios en prácticas, durante la celebración del curso selectivo, estarán sometidos a los horarios, programas, pruebas y demás sistemas de calificación que establezca el organismo facultado para su organización.

Superado con éxito dicho curso, el funcionario en prácticas, será nombrado por el Alcalde-Presidente, funcionario de carrera, y los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán todos los derechos.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del siguiente a aquél en el que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados de la oposición, quedando en la situación de cesante.

11. IMPUGNACION.

La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas

que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO I

PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de Leyes. Los tratados internacionales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4. Organización Territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: Provincia y municipio. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 6. Intervención de los municipios en la actividad privada. Estudio especial de las licencias administrativas. Ordenanzas, reglamentos y bandos.

Tema 7. La Función Pública local y su organización. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades y sistema retributivo. El personal de la Policía Local. Derechos y deberes. Régimen disciplinado.

Tema 8. la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura, disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 9. El modelo policial español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas locales de Seguridad.

Tema 10. La actuación, de la Policía Local como Policía Judicial: El atestado, la detención, el hábeas corpus, el depósito de detenidos, la asistencia letrada

al detenido. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 11 . Derecho Penal Concepto. Principios Generales del Derecho. Concepto de delito y falta. Dolo y culpa. Sujetos y objeto del delito. Personal responsables de delitos y faltas. Grados punibles de perpetración de delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 12. Las falsedades: Falsificación de documentos públicos y oficiales. Delitos contra la Administración Pública, La prevaricación. El abandono de destino y la omisión de perseguir delitos. La desobediencia y denegación de auxilio.

Tema 13. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Negociación y actividades prohibidas a los funcionarios públicos. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentado. Resistencia. Desobediencia.

Tema 14. Protección Civil. Fundamento Jurídico. Principios informadores de la Protección Civil. Participantes. Clasificación de las situaciones de emergencia, esquema jerárquico. Funciones de la Protección Civil.

Tema 15. Autorizaciones administrativas: Permisos de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos. Las multas municipales. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema 16. La legislación sobre tráfico. El texto articulado de la Ley sobre tráfico. Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. El reglamento General de Circulación. Disposiciones Generales. Competencias de las Administraciones Pública. Normas generales de circulación de vehículos.

Tema 17. Señalización. Prioridad entre señales. Aplicación de las señales. Retirada. Tipos y señales de circulación. Señales de los vehículos. Marcas viales.

Tema 18. El transporte: Regulación. Los transportes públicos de viajeros. Transporte de mercancías. Transportes Mixtos. Los transportes privados. El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Tema 19. los accidentes de tráfico: Normas para evitar accidentes. Normas en caso de accidente. Responsabilidad objetiva en el ámbito de la circulación. Conductas delictivas.

Tema 20. La seguridad ciudadana. la delincuencia juvenil. Relación entre la seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

Tema 21. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente, La alcoholemia.

Tema 22. Conocimiento del Municipio de Santa Mafía de Guía. Principales aspectos urbanísticos, sus calles, monumentos, plazas. Ubicación de sus principales edificios públicos.

ANEXO II

CUADRO EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla Mínima:

Mujeres: 1.65 metros.

Hombres: 1.70 metros.

Y con el siguiente índice de corpulencia, expresado en peso máximo y mínimo:

El peso máximo admitido, vendrá dado por la fórmula siguiente:

Peso: Talla en centímetros -100 + 10.

El peso mínimo admitido vendrá dado por la fórmula siguiente:

Peso: Talla en centímetros - 100 -10.

2. Ojo y Visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos. Querotomía radical. Desprendimientos de retina. Hemianopsias. Discromatopsia.

Cualquier otro proceso patológico que, a criterio médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Audición:

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 Hertzios, o 45 decibelios a 4.000 Hertzios en ambos oídos, o patología que según criterio médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo..

4. Aparato Locomotor:

No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferior a.

a) Extremidades superiores:

-Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°.

- Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°.

-Manos y dedos: Dinamometría no inferior a 30 Kg. En cualquiera de las manos, falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

- Falta de una mano o cualquier parte de la misma.

b) Extremidades Inferiores:

- Caderas: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra.

-Rodillas: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentos no reparables.

-Pie: Pie Zambo. Pie Mano. Pie Espástico. Pie Cavus.

-Dedos: Limitaciones de movimientos que dificulten el andar, correr o saltar Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

c) Columna Vertebral: Cualquier enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

5. Aparato Digestivo:

Cualquier patología o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de las funciones de Policía Local.

6. Aparato Cardiovascular:

Insuficiencia cardiaca. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Cualquier patología cardiovascular que presente secuelas funcionales que incidan negativamente en el desempeño de las funciones de Policía Local.

7. Aparato Respiratorio:

Cualquier proceso respiratorio que incida negativamente en las tareas de Policía Local.

8. Sistema Nervioso:

Epilepsia. Alteraciones psiquiátricas de base.

9. Alcoholismo y drogodependencia.

No padecer.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACION PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MEDICAS Y FISICAS

APELLIDOS y NOMBRE:

Número D.N.I.:

EDAD:

AUTORIZO por la presente al facultativo/s del Reconocimiento Médico de pruebas de selección para ingreso en el cuerpo de Policía Local, a que efectúen las exploraciones médicas y analíticas necesarias, conforme a lo señalado en las Bases.

Asimismo, autorizo al Tribunal Calificador para que efectúe todas y cada una de las pruebas físicas establecidas en las bases de la convocatoria, siendo dicho Tribunal y el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía eximidos de toda responsabilidad ante cualquier tipo de incidencia que puede ocurrirme en el desarrollo de dichas pruebas.

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en Santa María de Guía, a de de 2003.

Firmado

La presente autorización deberá ser cumplimentada por los aspirantes antes de iniciarse las pruebas selectivas. En caso contrario, se entenderá decaído en su derecho, y, con arreglo a las presentes Bases, será automáticamente excluido.

Santa María de Guía, a veinte de agosto de dos mil tres.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Pedro M. Rodríguez Pérez, firmado.

12.491

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE**

Area de Urbanismo

ANUNCIO

12.080

INSTALACION DE NUEVA INDUSTRIA

Expediente número: 944/03.

El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde.

HACE SABER:

Que en cumplimiento del Artículo 16 de la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se somete a Información Pública el expediente que se tramita a instancia de PROYECTOS TINAMAR, S.A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de la actividad de GARAJE COMUNITARIO, a instalar en la calle BEETHOVEN, NUMEROS 150-152, de esta localidad.

Durante el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, el expediente se haya a disposición del público en el negociado de Licencias de Apertura, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la Ciudad de Telde, a treinta de junio de dos mil tres.

EL ALCALDE, P.D., EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACION TERRITORIAL, Benito Guillermo Reyes Rodríguez, firmado. Decreto número 7858/2003.

12.399

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE TEROR**

ANUNCIO

12.081

Por acuerdo del Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Agosto de 2003, se ha acordado lo siguiente:

Asignar a la calle situada en perpendicular a la calle Santa María de Guía, en el Barrio de Lo Blanco, el nombre de calle Municipio de Vinuesa.

Por tanto se abre un período de información pública, por el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda consultar el respectivo expediente administrativo, en la Secretaría Municipal, de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estime pertinentes.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el mencionado acuerdo plenario, de 7 de Agosto de 2003.

Contra el expresado acto de denominación, definitivamente adoptado, en el supuesto de no presentarse reclamaciones, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de resultar competentes.

Asimismo, podrá interponerse cualquier recurso que se estime pertinente.

En la Villa de Teror, a veinte de Agosto de dos mil tres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan de Dios Ramos Quintana, firmado.

12.495

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE FUERTEVENTURA**

ANUNCIO

12.082

De catorce de julio de dos mil tres, del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, relativo a la solicitud de AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, PARA UN CAUDAL DE 1.200 M3/DIA EN LA URBANIZACION DE ESQUINZO, COSTA CALMA, TERMINO MUNICIPAL DE PAJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA.

Por la empresa PLAYAS DE JANDIA, S.A., se ha solicitado la AUTORIZACION PARA LA AMPLIACION DE UNA PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, PARA UN CAUDAL DE 1.200 M3/DIA EN LA URBANIZACION DE ESQUINZO, COSTA CALMA, TERMINO MUNICIPAL DE PAJARA, ISLA DE FUERTEVENTURA, expediente: 03/02-P.Des.

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y el artículo 86 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de VEINTE DIAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Lucha Canaria, número 112, Centro de Servicios del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, 2ª planta, de Puerto del Rosario, durante las horas de oficina.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, Mario Cabrera González, firmado.

11.260

I. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4

EDICTO

12.083

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de este Juzgado don Javier R. Díez Moro en el Juicio número 454/2003 seguido a instancia de Juan Francisco Suárez González contra Intereuropea de Trabajo Temporal, se cita a Vd. para que el día 24-9-03 a las 9:00 horas comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al Representante Legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nominas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Y para citar y entregar al Representante Legal de la empresa Intereuropea de Trabajo Temporal, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a trece de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES, siguientes a su notificación.

12.377

EDICTO

12.084

Autos 1.220/02. Don Salvador Muñoz Gutiérrez. Diligencia. En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Marzo de 2003.

Para dar cuenta que siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación y juicio, no comparece el actor ni persona que ostente su representación, de lo que doy fe.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de Marzo de 2003.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Fue presentada demanda el 12 de diciembre de 2002 y admitida a trámite, se señaló para los actos de conciliación y en su caso de juicio, la audiencia del día 26 de marzo de 2003 a las 9:00 horas de su mañana.

2.- Siendo la hora y día señalado, no comparece el actor, ni persona que ostente su representación.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Previene el artículo 83 párrafo 2º que si el actor citado en forma, no compareciere, ni alegare justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

ACUERDO

Tener por desistida a la parte actora de su demanda y ordenar el archivo del presente procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el término de CINCO DIAS contados a partir de su notificación.

Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Don Javier Díez Moro, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro.

Notificación al legal representante de la empresa Hermanos Ramírez Medina, S.L.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a cada uno de los afectados un sobre por correo certificado, con acuse de recibo, en la forma prevista en el artículo 56 de la L.P.L., conteniendo copia del auto. Doy fe.

12.376

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

12.085

Procedimiento: Demanda 825/2002. Fase: Señalamiento de juicio. Materia: Cantidad. Demandante: Genaro Francisco Sosa Vega. Demandados: Hermanos Ramírez Medina, S.L. y Fogasa.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER:

Que en el procedimiento demanda 825/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Genaro Francisco Sosa Vega contra Hermanos Ramírez Medina, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución que por copia se acompaña.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ramírez Medina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a veinte de agosto de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

ACTA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2003. Siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública la Magistrado-Juez, doña Yolanda Alvarez del

Vayo Alonso, asistido de mí como Secretario, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo.

De la actora, Genaro Francisco Sosa Vega representado por Julia Castro del Castillo. De la demandada: Hermanos Ramírez Medina, S.L. y Fogasa no comparecen.

Abierto el acto, y a la vista de no estar citada legalmente la empresa.

En vista de lo cual acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el próximo día 27 de Octubre de 2003 a las 10:05, quedando citadas las partes concurrentes en este mismo acto.

Se acuerda citar a la empresa Hermanos Ramírez Medina, S.L., por la Policía Local y el B.O.P.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S^a.I. y conmigo como Secretario. Doy fe.

Ante mí:

12.306

CEDULA DE NOTIFICACION

12.086

Procedimiento: Demanda 423/2003. Fase: Señalamiento de juicio. Materia: Despido. Demandante: Angel Tinahonez Martínez. Demandados Estructuras y Revestimientos Marsan, S.A., Edificaciones y Contratas Ecosur, S.L. y Fogasa.

Don Ismael Cubero Truyo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Seis.

HACE SABER:

Que en el procedimiento demanda 423/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Angel Tinahonez Martínez contra Estructuras y Revestimientos Marsan, S.A., Edificaciones y Contratas Ecosur, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución citación a juicio para el próximo día 15-9-2003 a las 10:30 horas de su mañana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Revestimientos Marsan, S.A., Edificaciones y Contratas Ecosur, S.L. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a dieciocho de agosto de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salva las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL

12.350

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5 DE FAMILIA

EDICTO

12.087

Procedimiento: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO NUMERO 0000467/2002.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARIA ISABEL SANTANA SADO. Demandado: DON JUAN DELGADO MENDEZ. Procurador: DON OCTAVIO ESTEVA NAVARRO.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

Juicio: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO NUMERO 0000467/2002.

Parte demandante: DOÑA MARIA ISABEL SANTANA SADO.

Parte demandada: DON JUAN DELGADO MENDEZ.

Sobre: DIVORCIO.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil tres.

Vistos y examinados por el Sr. Don Pedro Joaquín Herrera Puentes, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia Número Cinco (Familia) de esta Localidad y su Partido, los autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número de orden 467/02, promovidos a instancia de DOÑA MARIA ISABEL SANTANA SADO, representada por el Procurador Sr. ESTEVA NAVARRO

y asistida de Letrado Sra. DE GUINDOS BRITO, contra DON JUAN DELGADO MENDEZ, declarado en situación procesal de rebeldía. En este procedimiento ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Previo reparto, se turnó a este Juzgado demanda de divorcio, presentada por la indicada representación de la parte actora, ajustada a las prescripciones legales, en la que terminaba suplicando que, previos los trámites legales, se dicte sentencia por la que estimando la demanda se declare disuelto el matrimonio formado por los cónyuges litigantes, por concurrir causa de divorcio y se concreten las medidas que a tal efecto se interesan.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda, se acordó el emplazamiento del demandado, quien no se personó, a pesar de haber sido emplazado en legal forma, por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía.

El Ministerio Fiscal presentó escrito de contestación a la demanda.

TERCERO: La vista tuvo lugar con la asistencia de la parte actora, asistida de su Letrado. Abierto el acto, la actora se ratifica en su petición de divorcio. Seguidamente se practicaron los medios de prueba propuestos por la actora. Tras hacer la parte actora y el Ministerio Fiscal sus alegaciones definitivas quedaron los autos pendientes de dictar sentencia.

CUARTO: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En el presente caso, es evidente que concurre la causa de divorcio prevista en el apartado 2º del artículo 86 del C. Civil, así se desprende con absoluta claridad y rotundidad de la prueba practicada, especialmente del contenido de los autos de separación, seguidos, con el número de orden 263/99 también en este Juzgado. Por tanto, procede decretar la disolución del matrimonio formado por los ahora litigantes por causa de divorcio, conforme a lo estipulado en el artículo 85 del citado texto sustantivo.

SEGUNDO: Uno de los principales derechos-deberes que dimanar de la titularidad de la Patria Potestad, institución que como se está revestida de un marcado matiz público y contenido ético, es el conectado con la atribución de la guarda y custodia del menor, la cual se encomienda en principio a ambos progenitores. No obstante, puede ocurrir que los padres no vivan juntos

(como evidentemente ocurre en este caso), siendo inviable por tanto, el cuidado conjunto de los hijos menores, encomendando el artículo 159 del C. Civil tal tarea al progenitor designado por el Juez. Significando la importancia y alcance que tiene esta solución al conectarla con el párrafo cuarto del artículo 92 y quinto del artículo 156, puesto que en los casos en los que los padres viven separados la patria potestad por regla general será ejercida por aquel con quien conviva el hijo. Todo ello, sin olvidar lo conveniente que resulta para los hijos menores el mantener una relación amplia y constante con el progenitor con el que no va a convivir regularmente (artículos 94 y 160) y la obligación de contribuir al sostenimiento de las necesidades de los hijos que incumbe a ambos progenitores y que se traduce normalmente para el que no convive con los hijos en el pago periódico de una concreta suma de dinero (artículo 93).

Por consiguiente, las medidas que se adopten no deben obviar lo expuesto y deben en todo caso ir orientadas al beneficio e interés de los menores por ellas afectados involucrando nuestro ordenamiento jurídico en dicha labor a los poderes públicos que tengan la obligación de intervenir, debido a la importancia social y destacada naturaleza de ius cogens que revisten las normas sobre la Patria Potestad, así el apartado 2º del artículo 39 de la Constitución Española, encomienda a los Poderes Públicos la labor de asegurar la protección integral de los hijos (menores).

TERCERO: Así las cosas, la hija del matrimonio Tanya, nacida el 17 de Agosto de 1995, continuará en la compañía y bajo el cuidado directo de la madre, indicando que se mantiene la atribución del ejercicio exclusivo de la patria potestad a la madre.

Conviene ahora recordar y resaltar que el denominado derecho de visitas o comunicaciones debe ser entendido no ya sólo en interés del progenitor que no ostenta la custodia del hijo sino también, y fundamentalmente, en interés del descendiente que, sin culpa suya, se ha visto inmerso en la crisis convivencial de sus padres, siendo privado en su vida cotidiana de la presencia conjunta y armónica de aquellos, con lo que de enriquecedor que para el desarrollo de su personalidad pueda conllevar dicha situación de normalidad familiar; y cuando tal status se quiebra deben paliarse, en la máxima medida posible, sus consecuencias nocivas que, por sí sola, ha de implicar tal ruptura convivencial para el/los descendiente/s, lo que exige entre otras muchas medidas, procurar unos contactos lo más fluidos y extensos posibles con el progenitor de cuya compañía diaria se ha visto privado (el menor); derecho primordial que, teniendo en cuenta ante todo el beneficio del menor, sólo podrá ser limitado o suspendido cuando se dieren

graves circunstancias que así lo aconsejen, según dispone el artículo 94 del C. Civil.

No cabe de momento fijar régimen de visitas para regular las relaciones entre el padre y la hija debido al absoluto y total desinterés del citado progenitor, sin perjuicio de que más adelante y por el cauce procesal que proceda se determine uno, previa instancia de parte interesada y análisis de las circunstancias concurrentes.

CUARTO: La obligación de dar alimentos cuando afecta a los menores es una de las obligaciones de mayor contenido ético del ordenamiento jurídico, alcanzando rango constitucional como taxativamente establece el artículo 39 de la Constitución Española. Tal obligación resulta por modo inmediato, de la generación y es uno de los contenidos ineludibles de la Patria Potestad (artículo 154 del C. Civil). La cuantía de la pensión que por tal concepto se fije ha de tener en cuenta con carácter prioritario las circunstancias económicas de los progenitores y necesidades de los hijos (artículo 93 del C. Civil).

En este concreto caso tal pensión se concreta en la suma de 60 Euros mensuales. Para ello, se ha tenido en cuenta que lo único que consta, en cuanto a la situación económica del demandado, es que éste ha trabajado como peón de la construcción, sin que conste al día cual es actual situación, constando que no percibe prestación pública alguna, por lo que se establece esta pensión mínima, más aún cuando la actora ha puesto de relieve la existencia en el demandado de problemas con el alcohol y otras sustancias tóxicas que le causan una merma en su capacidad laboral.

Los progenitores sufragarán en proporción de un 50% el padre y un 50% la madre los gastos extraordinarios derivados de las necesidades de la menor.

QUINTO: No procede hacer pronunciamiento expreso respecto a la imposición de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando como estimo la concurrencia de causa de divorcio, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por DOÑA MARIA ISABEL SANTANA SADO, quien actúa representada por el Procurador Sr. ESTEVA NAVARRO, y DON JUAN DELGADO MENDEZ, declarado en situación procesal de rebeldía, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial con los siguientes:

- La guarda y custodia de la hija menor y el ejercicio exclusivo de la patria potestad se atribuye a la madre.

- No cabe fijar régimen de visitas para regular las relaciones entre el padre y los menores.

- El padre pasará a la madre, como pensión en concepto de alimentos debidos a la hija, la cantidad mensual de 60 Euros, suma que entregará por mensualidades anticipadas dentro de los siete primeros días de cada mes y en doce mensualidades al año. Este ingreso se hará en la cuenta corriente o libreta de ahorro que a tal efecto se señale. Dicha cantidad será actualizada conforme al índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya cada año.

El primer pago deberá hacerse antes del día 5 de Agosto y comprenderá un total de 180 Euros, pues abarcará los meses de junio, julio y agosto de 2003.

- La madre y el padre sufragarán por mitad todos los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de la hija menor, tales como operaciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades, etc... siempre que se acrediten suficientemente.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde esté inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación el cual deberá ser anunciado en el plazo de CINCO DIAS.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado de la sentencia de 31 de julio de 2003.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el Tablón de Anuncios.

Doy fe.

12.392

EDICTO

12.088

Procedimiento: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO NUMERO 0000899/2001.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA JOSEFA NAVARRO RIJO.
Demandado: DON FRANCISCO VALENTÍN DOMINGUEZ BETHENCOURT. Procurador: DON ESTEBAN ANDRES PEREZ ALEMAN.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria.

Juicio: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO NUMERO 0000899/2001.

Parte demandante: DOÑA JOSEFA NAVARRO RIJO.

Parte demandada: DON FRANCISCO VALENTIN DOMINGUEZ BETHENCOURT.

Sobre: MATERIA.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de Abril de dos mil dos.

Vistos y examinados por el Sr. Don Pedro Joaquín Herrera Puentes, Magistrado-Juez del Juzgado Primera Instancia Número Cinco (Familia) de esta Localidad y su Partido, los autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número de orden 899/01, promovidos a instancia de DOÑA JOSEFA DEL ROSARIO NAVARRO RIJO, representada por el Procurador Sr. PEREZ ALEMAN y asistida de Letrado Sra. VOLO PEREZ, contra DON FRANCISCO VALENTIN DOMINGUEZ BETHEN-

COURT, declarado en situación procesal de rebeldía. En este procedimiento ha intervenido el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Previo reparto, se turnó a este Juzgado demanda de divorcio, presentada por la indicada representación de la parte actora, ajustada a las prescripciones legales, en la que terminaba suplicando que, previos los trámites legales, se dicte sentencia por la que estimando la demanda se declare disuelto el matrimonio formado por los cónyuges litigantes, por concurrir causa de divorcio y se concreten las medidas que a tal efecto se interesan.

SEGUNDO: Admitida a trámite la demanda, se acordó el emplazamiento del demandado, quien, a pesar de haber sido emplazado en debida forma, no se ha personado, por lo que ha sido declarado en situación procesal de rebeldía.

El Ministerio Fiscal presentó escrito de contestación a la demanda.

TERCERO: La vista tuvo lugar el día y a la hora señalada con la asistencia únicamente de la parte actora, asistida de su Letrado. Abierto el acto, la actora se ratifica en su petición de divorcio. Seguidamente se practicaron los medios de prueba propuestos por la actora. Tras hacer la parte actora y el Ministerio Fiscal sus alegaciones definitivas, quedaron los autos pendientes de dictar sentencia.

CUARTO: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En el presente caso, es evidente que concurre la causa de divorcio prevista en el apartado 2º del artículo 86 del C. Civil, así se desprende con absoluta claridad y rotundidad de la prueba practicada, especialmente del contenido de la sentencia dictada en los autos 239/97 el pasado 17 de Junio de 1997.

Por tanto, procede decretar la disolución del matrimonio formado por los ahora litigantes por causa de divorcio, conforme a lo estipulado en el artículo 85 del citado texto sustantivo.

SEGUNDO: El artículo 92 del C. Civil señala expresamente en su párrafo tercero que en la sentencia de divorcio se acordará la privación de la patria potestad cuando en el proceso se revele causa para ello. Es preciso además que, conforme a lo señalado en el artículo 170

del C. Civil, resulte plenamente acreditado que el demandado ha venido incumpliendo de manera sistemática con los deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad, respecto, en este caso, de su hija menor, y que aparecen concretados en el artículo 154.1 del C. Civil, a saber: “velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral”.

En este caso, resulta evidente dicho incumplimiento, pues queda probado que el padre lleva desde la separación sin preocuparse de su familia. El padre no ha contactado ni siquiera con sus hijos en este tiempo y no ha contribuido de manera alguna a su mantenimiento, viviendo apartado y alejado de todo lo referente a su familia. Todo lo cual denota una dejadez y desinterés sistemático en el cuidado, atención y educación de sus hijos, especialmente de los dos menores, Laura de Jesús (nacida el 19 de Octubre de 1992) y Alvaro (nacido el 23 de Septiembre de 1989), quienes durante la convivencia conyugal soportaron y padecieron el actuar violento del padre (tal y como se destaca en el fundamento tercero de la sentencia de separación) y en la actualidad su absoluta indiferencia, lo que le hace merecedor a este último de tan grave y drástica sanción, por lo que a partir de ahora la única titular de la patria potestad será la madre, quien la ejercerá de manera exclusiva, como ha venido haciendo desde la separación.

Lo anterior no exime al padre de la obligación que tiene de contribuir al sostenimiento de sus hijos, pero al no quedar constancia exacta de la situación económica del demandado, la cual, al parecer es precaria, procede concretar al menos de manera simbólica el quantum de esta prestación con cargo al citado progenitor en la suma de 60 euros mensuales.

TERCERO: No procede hacer pronunciamiento expreso respecto a la imposición de las costas procesales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando como estimo la concurrencia de causa de divorcio, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por DOÑA JOSEFA DEL ROSARIO NAVARRO RIJO, quien actúa representada por el Procurador Sr. PEREZ ALEMAN, y DON FRANCISCO VALENTIN DOMINGUEZ BETHENCOURT, declarado en situación procesal de rebeldía, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial con los siguientes:

La privación de la patria potestad al padre de los

menores, siendo a partir de ahora la única titular la madre, quien la ejercerá de manera exclusiva.

La pensión de alimentos concretada, (60 euros mensuales), deberá ser abonada por el obligado de manera anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes e ingresada en la cuenta a tal efecto señalada por la actora. Dicha suma se actualizará anualmente conforme a las variaciones del IPC publicadas por el INE u organismo que lo sustituya.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde esté inscrito el matrimonio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación el cual deberá ser anunciado en el plazo de CINCO DIAS.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se libra el presente edicto para la notificación al demandado de la sentencia dictada.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de Abril de dos mil tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL, firmado.

DILIGENCIA.- En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de Abril de dos mil tres.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el Tablón de Anuncios.

Doy fe.

12.393

EDICTO

12.089

Procedimiento: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO NUMERO 0000597/2002.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARIA CONCEPCION SILVA HERNANDEZ. Demandado: DON JUAN MIGUEL MORALES CAZORLA. Procurador: DON ANTONIO VEGA GONZALEZ.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco.

HACE SABER:

Que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. Don Pedro Joaquín Herrera Puentes, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes Autos de Juicio Incidental sobre FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO, registrado bajo el número 0000597/2002, en virtud de demanda formulada por DOÑA MARIA CONCEPCION SILVA HERNANDEZ, representada por el Procurador DON ANTONIO VEGA GONZALEZ, bajo la dirección del Abogado DON ANTONIO JOSE MONTESDEOCA NAVARRO, contra DON JUAN MIGUEL MORALES CAZORLA, declarado judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le la Constitución, ha decidido:

Estimando como estimo la demanda de Juicio Incidental formulada por DOÑA MARIA CONCEPCION SILVA HERNANDEZ representada por el Procurador DON ANTONIO VEGA GONZALEZ, bajo la dirección del Abogado DON ANTONIO JOSE MONTESDEOCA NAVARRO frente a DON JUAN MIGUEL MORALES CAZORLA en ignorado paradero, debo declarar y declaro el Divorcio del matrimonio por ambos contraído en Las Palmas, con fecha 28 de agosto de 1984, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas y con carácter obligatorio para ambos debo acordar y acuerdo las siguientes medidas reguladoras de tal situación jurídica:

- La guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre.

- No cabe fijar régimen de visitas para regular las relaciones entre el padre y el menor.

- El padre pasará a la madre, como pensión en concepto de alimentos debidos al menor, la cantidad de 200 Euros, suma que se entregará por mensualidades anticipadas dentro de los siete primeros DIAS de cada mes y en doce mensualidades al año. Este ingreso se hará en la cuenta corriente o libreta de ahorro que a tal efecto se señale. Dicha cantidad será actualizada conforme al índice de precios al consumo que señale el Instituto Nacional de Estadística y organismo que lo sustituya cada año.

El primer pago deberá hacerse antes del día 7 de julio próximo y comprenderá un total de 800 euros, pues abarcará los meses de abril, mayo, junio y julio de 2003. La madre y el padre sufragarán por mitad todos los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida del hijo menor, tales como operaciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades, etc.... siempre que se acrediten suficientemente.

Se atribuye a la madre y al hijo el uso y disfrute de la vivienda familiar y del ajuar doméstico.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El Recurso se preparará por medio de escrito presentado en esta Juzgado en el plazo de CINCO DIAS, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.426

EDICTO

12.090

Procedimiento: GUARDA CUST. Y ALIMENTOS HIJOS EXTRAMATR. NUMERO 0000731/2002.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARIA LEONOR ALVAREZ BUYLLA MARTINEZ. Demandado: DON GONZALO NEPTALI PARRA MASABANDA. Procurador: DOÑA PALMIRA ABENGOECHEA VISTUER.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco.

HACE SABER:

Que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. Don Pedro Joaquín Herrera Puentes, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes Autos de Juicio Incidental sobre GUARDA CUST. Y ALIMENTOS HIJOS EXTRAMATR., registrado bajo el número 0000731/2002, en virtud de demanda formulada por DOÑA MARIA LEONOR ALVAREZ BUYLLA MARTINEZ, representada por la Procurador DOÑA PALMIRA ABENGOECHEA VISTUER, bajo la dirección de la Abogado DOÑA MARIA VICTORIA GONZALEZ ECHEVERRIA, contra DON GONZALO NEPTALI PARRA MASABANDA, declarado judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de guarda y custodia y alimentos presentada por DOÑA MARIA LEONOR ALVAREZ BUYLLA MARTINEZ representada por la Procurador DOÑA PALMIRA ABENGOECHEA VISTUER, bajo la dirección de la Abogado DOÑA MARIA VICTORIA GONZALEZ ECHEVERRIA frente a DON GONZALO NEPTALI PARRA MASABANDA declarado en situación procesal de rebeldía, y por ende debo acordar y acuerdo a favor del menor Yeray las medidas que se detallan y precisan en los fundamentos primero y segundo y que ahora se dan por reproducidas.

No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El Recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.419

EDICTO

12.091

Procedimiento: FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO NUMERO 0000175/2003.

INTERVENCION, INTERVINIENTE Y PROCURADOR:

Demandante: DON JUAN MIGUEL SANTOS TACORONTE. Demandado: DOÑA ENCARNACION GARCIA BETANCOR. Procurador: DON ALFREDO CUTILLAS CASTELLANO.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco.

HACE SABER:

Que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. Don Pedro Joaquín Herrera Puentes, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes Autos de Juicio Incidental sobre FAMILIA. DIVORCIO CONTENCIOSO, registrado bajo el número 0000175/2003, en virtud de demanda

formulada por DON JUAN MIGUEL SANTOS TACORONTE, representado por el Procurador DON ALFREDO CUTILLAS CASTELLANO, bajo la dirección del Abogado DON JORGE CARLOS PLATAS MEJUTO, contra DOÑA ENCARNACION GARCIA BETANCOR, declarada judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando como estimo la concurrencia de causa de divorcio, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por formulada por DON JUAN MIGUEL SANTOS TACORONTE, representado por el Procurador DON ALFREDO CUTILLAS CASTELLANO, bajo la dirección del Abogado DON JORGE CARLOS PLATAS MEJUTO frente a DOÑA ENCARNACION GARCIA BETANCOR declarada en situación procesal de rebeldía, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento y en especial con los siguientes.

- En relación con la guarda y custodia del hijo menor hay que estar a lo dispuesto en el auto por el que acuerda el acogimiento familiar del menor, teniendo encomendada la guarda y custodia en virtud del mismo la abuela paterna. Se decreta formalmente la disolución de la sociedad de gananciales. No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn). El Recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.420

**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO 1
DE PUERTO DEL ROSARIO**

EDICTO

12.092

Don Carlos Vielba Escobar, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Puerto del Rosario.

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 142/2003 por resistencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

El Juez de Instrucción de esta Ciudad, habiendo visto el Juicio de Faltas de referencia ha dictado el siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal a desconocido de la falta de resistencia que le venía siendo imputada, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Hassan Ben Brahim hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a trece de agosto de dos mil tres.

Vº.Bº. EL JUEZ, firmado.

12.395

EDICTO

12.093

Don Carlos Vielba Escobar, Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de Puerto del Rosario.

HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 146/2003 por hurto habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

El Juez de Instrucción de esta Ciudad, habiendo visto el Juicio de Faltas de referencia ha dictado el siguiente:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal a desconocido de la falta de hurto que le venía siendo imputada, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS.

Y para que sirva de notificación a Dolores Esther Castellano Luzardo y Jorge Daniel Vera Millán hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Puerto del Rosario, a trece de agosto de dos mil tres.

Vº.Bº. EL JUEZ, firmado.

12.396

**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO 4
DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA**

EDICTO

12.094

Don Oscar Rey Muñoz, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de San Bartolomé de Tirajana.

HACE SABER:

Que por medio del presente se cita a Simon Paul Morgan y Patrick Anthony Hodgins, en calidad de denunciado y de denunciante-denunciado, respectivamente, a fin de que comparezcan en la Sala de Vistas Número Dos de San Bartolomé de Tirajana, sita en la primera planta del edificio de los Juzgados, ubicado en el Campo Internacional de Maspalomas, junto a la sede de la Policía Local, el próximo día 15 de Septiembre de 2003 a las 10:50 horas, a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral en el procedimiento de Juicio de Faltas número 49/2003 sobre lesiones.

Asimismo se hace saber a los interesados que podrán acudir asistidos de Letrado, si bien éste no es preceptivo

en esta clase de procedimientos; y que además el denunciado, si reside fuera de este término, podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente para su defensa y apoderar a otra persona para que presente en el acto del Juicio las pruebas que tenga.

Igualmente se le apercibe de que su incomparecencia no provocará la suspensión del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a Simon Paul Morgan y Patrick Anthony Hodgins actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido el presente en San Bartolomé de Tirajana, a diecinueve de agosto de dos mil tres.

EL JUEZ, firmado.

12.383

EDICTO

12.095

Doña María José Oliva Rodrigo, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de San Bartolomé de Tirajana.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas 336/2002 se ha dictado sentencia de fecha 17 de diciembre de 2002, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que debo condenar y condeno a Aridane González García, como autor penalmente responsable de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625 del vigente Código Penal a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 1,20 euros (en total 10,20 euros), cuyo importe deberá ser totalmente satisfecho en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el plazo de SIETE DIAS HABILES, a contar desde la fecha en que se efectúe el requerimiento judicial de pago, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; así como a que indemnice en concepto de responsable civil a Salvador Alvarez en la cuantía de 264,68 euros y ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte condenada.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Apelación ante la Itma. Audiencia Provincial de Las Palmas en el plazo de los CINCO DIAS siguientes al de su notificación, que se formalizará y substanciará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la LECn.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Aridane González García, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido la presente en San Bartolomé de Tirajana, a cinco de julio de dos mil tres.

LA SECRETARIO, firmado.

12.387

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE ARRECIFE

CEDULA DE CITACION

12.096

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Jesús González Martín a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:30 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 296/03, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-A

CEDULA DE CITACION

12.097

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Sonia Infanzón Pérez a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:30 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 296/03, seguido por hurto, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-B

CEDULA DE CITACION

12.098

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Sonia Infanzón Pérez a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:30 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 296/03, seguido por hurto, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-C

CEDULA DE CITACION

12.099

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Teresa Jesús Escobar Perera a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:30 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio

de Faltas 276/03, seguido por maltrato familiar, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-D

CEDULA DE CITACION

12.100

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Víctor Antonio Montero Fontes a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:30 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 276/03, seguido por maltrato familiar, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-E

CEDULA DE CITACION

12.097

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Iván Gregorio de León

Carta y José Adrián Perera Martín a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:30 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 304/03, seguido por otros delitos, en calidad de denunciados.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-F

CEDULA DE CITACION

12.098

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Francisco Robayna Perdomo a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:40 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 60/03, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-G

CEDULA DE CITACION DENUNCIANTE/PERJUDICADO

12.099

Por haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Juicio de Faltas 60/03, deberá comparecer ante este Juzgado, sito en la calle Vargas, número 5, Arrecife, el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:40 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, a fin de prestar declaración en calidad de denunciante y hacerle el ofrecimiento de acciones previstos en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre lesiones.

Le hago saber que tiene derecho a nombrar Abogado, y en su caso Procurador y que, de no verificarlo, el Ministerio Fiscal ejercitará en su nombre las acciones civiles que pudieran corresponderle.

Le apercibo que tiene obligación de comparecer y que, de no hacerlo ni alegar causa justa que se lo impida:

- Se le podrá imponer una multa de 30,05 a 150,25 euros.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a Ana Paula Fernández Pereira, extendiendo esta cédula en Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-H

CEDULA DE CITACION

12.099

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Basilio Coco Bassey Eyenga a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:50 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 61/03, seguido por lesiones, en calidad de denunciado-denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir

fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-I

CEDULA DE CITACION

12.100

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Marcial Luciano Santana Robayna a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 09:50 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 61/03, seguido por lesiones, en calidad de denunciante-denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-J

CEDULA DE CITACION

12.101

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Francisco Perdomo Rodríguez a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 10:00 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 62/03, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida,

podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a ocho de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-K

CEDULA DE CITACION A IMPUTADO

12.102

Por haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento Juicio de Faltas 142/03, deberá comparecer el día 11 de Septiembre de 2003 a las 10:10 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, a fin de prestar declaración en calidad de imputado, asistido de Abogado, sobre lesiones ocurrido el día 08/11/03 en Yaiza.

Le hago saber que tiene derecho a ser asistido de Abogado y que, si carece de medios económicos, puede solicitar a este Juzgado que se le designe del turno de oficio.

Le apercibo que tiene obligación de comparecer y que, de no hacerlo ni alegar causa justa que se lo impida:

- Se podrá acordar su detención y presentación ante este Juzgado.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a Carlos Lanuza Rodríguez, extendiendo esta cédula en Arrecife, a doce de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-L

CEDULA DE CITACION

12.103

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Rogelio Valido Ramos a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 10:10 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco

de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 142/03, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a doce de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-M

CEDULA DE CITACION

12.104

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Juan José Ferraz Cedrés a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 10:10 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 142/03, seguido por lesiones, en calidad de testigo.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a doce de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-N

CEDULA DE CITACION

12.105

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Hugo Pérez Grimón a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003

a las 10:10 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 142/03, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a doce de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-Ñ

CEDULA DE CITACION

12.106

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Lahcen Darrid y Omar Darrid a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 10:20 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 307/03, seguido por lesiones, en calidad de denunciados.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a trece de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-O

CEDULA DE CITACION

12.107

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco

de Arrecife, ha acordado citar a Mbarek Benagmray a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 10:20 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 307/03, seguido por lesiones, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a trece de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-P

CEDULA DE CITACION

12.108

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Cía Telefónica a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 10:40 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 202/03, seguido por hurto, en calidad de perjudicado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a trece de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-Q

CEDULA DE CITACION

12.109

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Alexandru Vulpoi, Todica Anton Cosmin y Marius Corutiu a fin de que

el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 10:40 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 202/03, seguido por hurto, en calidad de denunciados.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a trece de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-R

CEDULA DE CITACION

12.110

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Juan Alexis Pérez González a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 11:00 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 305/03, seguido por atentado, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a trece de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-S

CEDULA DE CITACION**12.111**

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Celestino Antonio Robayna Cejas a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 11:10 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 284/03, seguido por atentado, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a trece de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-T

CEDULA DE CITACION**12.112**

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Carlos Ferreira Treviño a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 11:20 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 293/03, seguido por amenazas, en calidad de testigo.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a catorce de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-U

CEDULA DE CITACION**12.113**

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Juan Antonio Machín Medina y María Mercedes Manzaneda Díaz a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 11:20 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 293/03, seguido por amenazas y lesiones, en calidad de denunciados.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a catorce de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-V

CEDULA DE CITACION**12.114**

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Marcial de León Cabrera a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 11:30 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 300/03, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere,

conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Arrecife, a catorce de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-W

CEDULA DE CITACION

12.115

El Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Arrecife, ha acordado citar a Silvia Abella Montes a fin de que el próximo día 11 de Septiembre de 2003 a las 11:30 en el Juzgado de Instrucción Número Cinco

de Arrecife, asista a la celebración del Juicio de Faltas 300/03, seguido por hurto, en calidad de denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá interponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Arrecife, a catorce de agosto de dos mil tres.

EL SECRETARIO, firmado.

12.448-X



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1